



Universidad Nacional de Lanús

135/08

Lanús, 21 de noviembre de 2008

VISTO, el expediente N°2159/08, correspondiente a la 9° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°2154/08, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de octubre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Colaboración Científica y Académica con el “Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales” (ILAES);

Que el Convenio tiene por objeto desarrollar programas conjuntos de formación avanzado de Tercer y Cuarto Ciclo, de Investigación y de Intervención Social;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración Científica y Académica suscripto, el 17 de octubre de 2008, entre el “Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales” (ILAES) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, ARGENTINA, Y EL
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES, CHILE.**

En Buenos Aires, a 17 de octubre del 2008 entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, (UNLa), representada por su Rectora, doña Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada en la provincia del Gran Buenos Aires, Argentina y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES (ILAES)**, cuya razón social es Sociedad Educacional y Profesional para el Desarrollo de la Pedagogía y la Didáctica Ltda. Rut 77.675.240-1, con domicilio legal Bustos 2509, Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el Instituto, representado por el Prof. Dr. Carlos Moya Ureta, declaran conveniente estrechar relaciones entre ambas instituciones, para lo cual acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de colaboración científica y académica:

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por una misma comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que ambas instituciones comparten una visión del desarrollo universitario que se sustenta en el funcionamiento en redes y alianzas entre instituciones de educación superior nacionales, latinoamericanas, y extracontinentales.
- III Que ambas instituciones tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo a la creación e innovación en el conocimiento, el desarrollo de la investigación, la formación de profesionales, docentes e investigadores, la evaluación institucional y la mejora de las instituciones universitarias.
- IV Que ambas instituciones comparten una visión esperanzadora de desarrollo sustentable, democracia social, economía solidaria, y al mismo tiempo comparten una visión activa de integración latinoamericana y bolivariana.

 ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y el Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales (ILAES posgrados) acuerdan sumar sus capacidades institucionales y llevar a cabo actividades de colaboración y beneficio mutuo con el objeto de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la formación integral de las personas y, en particular, el desarrollo cualitativo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 2: El objetivo del presente Convenio es desarrollar programas conjuntos de formación avanzada de Tercer y Cuarto Ciclo, de Investigación y de Intervención social. Así mismo, favorecer la producción, el intercambio y comunicación, por distintos medios, de saberes, conocimientos


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



informaciones que surjan como fruto de las distintas iniciativas, acciones y programas en el campo de las actividades académicas conjuntas con sujeción a fines y valores expresados en las misiones institucionales, los Derechos Humanos y el respeto a los Derechos económicos y sociales de nuestros Pueblos.

ARTÍCULO 3: El presente convenio de colaboración busca favorecer las sinergias institucionales, optimizar recursos, integrar personal académico de alto nivel para sustentar estrategias conjuntas de desarrollo académico nacionales e internacionales, de un modo que favorezca la consolidación institucional y la futura preeminencia en el concierto de universidades latinoamericanas.

ARTÍCULO 4: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán PROGRAMAS DE POSGRADOS LATINOAMERICANOS, en especial programas de Maestría y Doctorado en áreas como las Ciencias de la Educación, la Pedagogía y Docencia Universitaria, y en otras disciplinas relevantes de las Ciencias Sociales.

En acuerdos de carácter específico se señalarán las características académicas y científicas de los mismos y las obligaciones institucionales que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los programas docentes de formación inicial y continua, de prosecución de estudios y cursos de especialización, formación de posgrado y demás actividades dentro del marco del presente convenio serán objeto de convenios específicos donde se establecerá claramente los términos en que se ejecutarán, así como los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 5: Ambas instituciones acuerdan converger, constituir e integrar con otras Universidades y Centros de Investigación y Formación avanzada Redes para intervenir en los ámbitos de los posgrados de manera conjunta, propiciando el fortalecimiento y transferencia de conocimientos, metodologías, programas de formación y recursos humanos entre las instituciones. Así mismo, las instituciones acuerdan proponer un programa de homologación de estudios de posgrados que favorezca la circulación de estudiantes de posgrado de diversas nacionalidades por nuestras aulas, la culminación de estudios, la realización de investigaciones conjuntas, la asignación del doble grado académico, según corresponda, propuestas todas que se reglamentarán conveniente y adecuadamente y se someterán a la aprobación de las instancias institucionales respectivas.

ARTÍCULO 6: Según el presente acuerdo, ILAES-posgrados se hará responsable de promover, organizar y gestionar de manera integral las iniciativas académicas de Programas Latinoamericanos de Maestría y Doctorado en los países latinoamericanos que son el ámbito actual de su acción posgradual, y le corresponderá a la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) la gestión integral de los programas conjuntos en la República Argentina.

Sin desmedro de lo anterior, la Supervisión académica y la Administración Administrativa y Docente corresponderá, de manera irrenunciable, a la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) a través del Comité de Gestión conjunta creado para ese propósito.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



El presente acuerdo no compromete recursos ni partidas presupuestarias de las instituciones sino que se proponen, de manera conjunta, generar los recursos y/o los medios de financiación de los programas de posgrados, según la realidad socio-histórica de los países en los que se acuerde intervenir, con el fin de favorecer a las propias instituciones con el beneficio ético y social de los mismos.

ARTÍCULO 7: Los programas conjuntos de Posgrados Latinoamericanos tanto de Maestría como de Doctorado se sujetarán a la normativa legal y a los formatos académicos del MERCOSUR EDUCATIVO, entendiéndose que estos se corresponden a las legislaciones de Educación Superior vigentes en nuestros países. Los programas se someterán a la aprobación de las instancias correspondientes de ambas instituciones. En cada caso, todo proyecto deberá contener y explicitar el diseño académico, el dispositivo de formación, el régimen de estudios, las orientaciones epistemológicas de los Módulos de Formación, la Metodología de Producción de Conocimientos y de elaboración de Tesis de Grado, si correspondiese debiera explicitarse el dispositivo virtual de acompañamiento y soporte a los sistemas tutoriales de aprendizaje, el modo de financiamiento de los Programas, su gestión académica, y la forma de evaluación institucional de los mismos.

ARTÍCULO 8: El reglamento de estudios corresponderá al Reglamento Académico de la UNLa, vigente al momento del inicio de los Programas. Este se aplicará durante toda su duración. Sin desmedro de lo anterior, ILAES-posgrados aplicará su Reglamento Académico en aquellas cuestiones específicas no consideradas, siempre y cuando no contradigan la normativa de estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 9: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes: intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; didáctica universitaria; intercambio de información, estudios e investigaciones, material de biblioteca y centros de documentación; Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres; programas de prosecución de estudios, educación a distancia, descentralizados, programas de posgrados y postítulos; publicaciones, producción de material audiovisual y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio; y uso compartido de recursos materiales, equipamiento e infraestructura.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de coordinar los trabajos, iniciativas y programas, se designará a dos representantes por cada una de las partes.

Las personas integrantes de la Comisión, serán quienes fomenten el enlace directo y permanente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, el intercambio de académicos y/o investigadores previstos en este convenio, se realizará conforme a las condiciones que se establezcan en los protocolos específicos, de acuerdo a las actividades a desarrollar.

gp


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



m.p.m.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



- ARTÍCULO 11: Sin perjuicio de los recursos que se obtengan de manera conjunta para los Programas de Posgrados Latinoamericanos que se implemente, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como: Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; Organismos Internacionales, Fundaciones, Organizaciones de bien público o asociaciones privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio, ampliar sus actividades y programas, favorecer la creación de redes de integración culturales.
- ARTÍCULO 12: La vigencia del presente programa será de cinco años, prorrogables tácita y automáticamente si ninguna de las partes demuestra interés en contrario. Sin embargo, si una de las partes desea dar término en forma anticipada a este Convenio, ello se comunicará a la otra parte mediante carta notarial certificada con seis meses de anticipación. En este último caso, los estudiantes matriculados en los programas académicos de ambas Instituciones seguirán gozando de los beneficios acordados al inicio de sus respectivas actividades académicas, hasta su extinción y/o graduación.
- ARTÍCULO 13: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionará por negociación directa entre las partes.
- ARTÍCULO 14: Este convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha de su suscripción, sin perjuicio de las formalidades institucionales necesarias para su aprobación, extendiéndose en dos ejemplares, uno para cada parte.
- ARTICULO 15: El presente Convenio se firma Ad Referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la misma.

La representación de doña Ana María Jaramillo para representar a la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) consta en Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N°494/95 de fecha 19 de Septiembre de 1995 en Buenos Aires.

La representación de don Carlos Moya Ureta, para representar al Instituto Latinoamericano de Altos Estudios Sociales (ILAES-posgrados), consta en la escritura pública de fecha 5 de junio del 2001 en la Notaría Arturo Carvajal Escobar de Santiago.

ajm


Dra. ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. CARLOS MOYA URETA
Rector
Instituto Latinoamericano de
Altos Estudios Sociales.

